



D. CARLOS AIZPURU BUSTO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

CERTIFICADO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2016, adoptó el acuerdo que copiado literalmente dice:

“3.- CONTRATACIÓN.

3.1 Desistir del procedimiento de contratación iniciado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de abril de 2016, para la adjudicación de las obras de ampliación del pabellón municipal de Deportes “Marta Domínguez” de Palencia.

Examinado el expediente referenciado, y teniendo en cuenta:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de junio de 2016, se aprobó la clasificación de ofertas y requerimiento de documentación al primer clasificado.

Que el anterior acuerdo ha sido notificado al primer clasificado (CONSTRUCCIONES LUIS GARCÍA CABEZA, S.L.), requiriendo al mismo para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación exigida en el Pliego de Condiciones que sirve de base al contrato.

Que con fecha 23 de junio de 2016 el primer clasificado recibió el requerimiento a que hace referencia el párrafo anterior, por lo que el plazo para presentar la documentación y garantías definitiva y complementaria, finalizó el 5 de julio de 2016, sin que se haya recibido la misma.

Que la Concejala Delegada de Servicios Públicos, Patrimonio y Contratación, en base a algunas manifestaciones verbales de alguno de los licitadores de que el Proyecto redactado pudiera adolecer de defectos que impedirían una correcta ejecución de las citadas obras, solicita del Sr. Arquitecto Municipal redactor del Proyecto, revisión del mismo e informe al respecto.

Que con fecha 12 de julio de 2016, el Arquitecto redactor del Proyecto emite informe donde manifiesta que de las recomendaciones del Estudio Geotécnico encargado en su día, pudiera ser conveniente una cimentación distinta a la proyectada, lo que llevaría a la necesidad de corregir las especificaciones técnicas del proyecto que sirve de base a la contratación pretendida y desarrollo de las obras.

Que, tal defecto induce a la necesidad de declarar el desistimiento al procedimiento, con notificación particular a los licitadores presentados, y ello a tenor de lo dispuesto en el art. 155.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) fundado en la infracción, no subsanable, de las normas de preparación del contrato, lo cual no impide definir de forma correcta las especificaciones técnicas del proyecto que sirve de base a la contratación pretendida y desarrollo de las obras, en cuanto a la cimentación se refiere, e iniciar inmediatamente un nuevo procedimiento de licitación.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

Vistos los informes unidos al expediente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto de la Alcaldía nº 9222 de 30 de octubre de 2015, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- **Desistir del procedimiento** de contratación iniciado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de abril de 2016, para la adjudicación de las OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES "MARTA DOMÍNGUEZ" DE PALENCIA a tenor de lo dispuesto en el art. 155.4 del TRLCSP, fundado en la infracción, no subsanable, de las normas de preparación del contrato, en base a:

Que, las especificaciones técnicas del Proyecto que sirve de base a la contratación pretendida y desarrollo de las obras, en cuanto a la cimentación se refiere, no están en concordancia con las recomendadas por el Estudio Geotécnico encargado al efecto.

2º.- Notificar el acuerdo a que se refiere el punto primero anterior a todos y cada uno de los licitadores que han participado en el procedimiento.

3º.- Trasladar el expediente al servicio promotor del mismo para la subsanación de las circunstancias de infracción fundadas anteriormente y redacción de las nuevas características técnicas de cimentación, con carácter previo a una nueva tramitación."

Lo preinserto concuerda a la letra con su original al que me remito en caso necesario, y para que conste y surta sus efectos donde proceda, y a reserva de lo establecido en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde, en Palencia, a veintinueve de julio del año dos mil dieciséis.

VºBº y CÚMPLASE

EL ALCALDE.-